



ESTABLECE NÓMINA DE ESPECIES OBJETIVO, DE FAUNA ACOMPAÑANTE y PESCA INCIDENTAL SOMETIDAS A LOS ARTÍCULOS 7°A, 7°B Y 7°C DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA PESQUERÍAS DE MERLUZA COMÚN, AÑO 2022.

R. EX. N° 0606

VALPARAÍSO, 08 MAR 2022

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 018/2022 contenido en Memorandum Técnico (R. PESQ.) N° 018-2022 de fecha 25 de enero de 2022; por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur mediante Acta de Sesión CCT-RDZCS N° 04/2021 e Informe Técnico CCT-RDZCS N° 03/2021; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.625 y N° 20.657; el Decreto Exento Electrónico N° 242 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1416 y N° 1695, ambas de 2013, N° 830 de 2014, N° 976, N° 1764 y N° 2226, todas de 2015, N° 967 de 2016, N° 1108 y N° 1840, ambas de 2017, N° 4523 de 2018, N° 2188 de 2019, N° 328 de 2020 y N° 95 de 2021, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1840 de 2017, de esta Subsecretaría, se autorizó el Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo al paralelo 41°28,6' L.S., con participación de las flotas artesanal e industrial, conforme lo dispuesto por el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Que el artículo 7° B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley N° 20.625, establece que no podrá realizarse el descarte de individuos de una especie objetivo, cualquiera sea su régimen de acceso, y su fauna acompañante, salvo que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se hayan recopilado antecedentes técnicos suficientes del descarte, de acuerdo a un programa de investigación ejecutado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° A, antes citado.
- b) Que se mantenga en ejecución el programa de investigación señalado en la letra anterior.
- c) Que se haya fijado una cuota global anual de captura para la especie objetivo.



- d) Que en el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura se haya considerado el descarte.
- e) Que la especie objetivo y su fauna acompañante se encuentren sometidas al plan de reducción a que se refiere el artículo 7° A, antes citado.
- f) Que el descarte no afecte la conservación de la especie objetivo.

3.- Que asimismo, el artículo 7°B antes citado dispone, en su inciso final que la Subsecretaría establecerá anualmente, mediante resolución fundada y previo informe técnico, la nómina de las especies objetivo y su fauna acompañante que cumplan con los requisitos antes señalados.

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R.PESQ.) N° 018/2022, citado en Visto, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo hasta el paralelo 41°28,6' L.S., que cumple las exigencias señaladas en el artículo 7° B, conforme los siguientes antecedentes:

- a) Mediante la Resolución Exenta N° 1416 de 2013 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, se autorizó la ejecución de un programa de investigación del descarte y de la captura de pesca incidental para la pesquería industrial y artesanal de Merluza común, y su fauna acompañante, en la unidad de pesquería antes individualizada, conforme lo dispuesto en el artículo 7° A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- b) El programa de investigación se mantiene en ejecución desde 2018 en adelante, con el objeto de evaluar la efectividad de las medidas adoptadas por el plan de reducción del descarte y de la captura de pesca incidental para las pesquerías industriales y artesanales de Merluza común y su fauna acompañante, y a proponer mejoras en los casos que sea necesario. El programa considera la información recopilada por observadores científicos de conformidad con el Título VIII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- c) Mediante Decreto Exento Electrónico N° 242 de 2021, citado en Visto, se fijó la cuota anual de captura para el recurso objetivo Merluza común, en su unidad de pesquería, en montos que se encuentran dentro de los rangos determinados por el Comité Científico Técnico de Recursos Demersales Zona Centro Sur mediante Acta de Sesión CCT-RDZCS N° 04/2021 e Informe Técnico CCT-RDZCS N° 03/2021, citados en Visto, y publicados en la página de dominio electrónico de esta Subsecretaría.
- d) En el proceso de establecimiento de la cuota global anual de captura de la especie objetivo se consideró el valor de descarte obtenido en el año 2020 por el programa de investigación ejecutado por el Instituto de Fomento Pesquero, según consta en el Acta de Reunión y en el Informe Técnico, individualizados en la letra anterior.
- e) El descarte no afecta la conservación de la especie objetivo de la pesquería de Merluza común ya que en el proceso de establecimiento de su cuota global anual de captura se ha descontado dicha variable como una fuente de mortalidad, a efectos de evitar que las remociones o mortalidad por pesca excedan la captura biológicamente aceptable total (CBAt). La conservación puede verse afectada cuando no ocurre lo anterior.



Adicionalmente, el plan de reducción del descarte de esta pesquería prohíbe, por regla general, el descarte de la especie objetivo, permitiéndolo sólo cuando se cumplen todas las condiciones establecidas por el artículo 7ºB y en limitadas excepciones tales como ejemplares dañados, o por motivos documentados de seguridad en el mar, estableciendo además mecanismos de fiscalización y reporte orientados a garantizar que todas las capturas de Merluza común, y su fauna acompañante, sean informadas con el objeto de ser consideradas en el control de remoción total.

5.- Que por otra parte el artículo 7º C de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley Nº 20.625, establece la devolución obligatoria al mar de mamíferos marinos, reptiles, pingüinos y otras aves marinas, salvo que se encuentren severamente dañados o heridos, en cuyo caso serán retenidos a bordo para efectos de ser enviados a un centro de rehabilitación de especies hidrobiológicas.

Asimismo, establece la obligatoriedad de devolución de ejemplares de una especie hidrobiológica, en los casos en que así lo disponga expresamente la medida de administración vigente, señalando que esta Subsecretaría establecerá, mediante resolución y previo informe técnico, la nómina de especies que se encuentren en los casos previstos en este artículo.

6.- Que conforme lo antes señalado, la División de Administración Pesquera, mediante Informe Técnico (R. PESQ.) Nº 018/2022, antes citado, ha recomendado establecer la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la unidad de pesquería de Merluza común que se encuentran sometidas al Plan de Reducción del Descarte y la Captura de Pesca Incidental autorizado mediante Resolución Exenta Nº 1840 de 2017, de conformidad con el Artículo 7º A de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- Que además ha recomendado diferenciar entre las especies cuyo descarte está prohibido, respecto de aquellas en que dicha práctica se autoriza, conforme el Plan de Reducción antes mencionado, y por haberse cumplido las exigencias establecidas en el artículo 7ºB, así como también las especies cuya devolución es obligatoria según lo establece el artículo 7ºC de la Ley General de Pesca y Acuicultura, para el año 2022.

8.- Que finalmente, ha recomendado autorizar el descarte de las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros orientados a Merluza común, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo 3º del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Establécese la nómina de especies objetivo, de fauna acompañante y de pesca incidental para la pesquería industrial de arrastre y artesanal de enmalle de Merluza común (*Merluccius gayi gayi*) en su unidad de pesquería, comprendida en el área marítima de la Región de Coquimbo hasta el paralelo 41º28,6' L.S., que se encuentran sometidas a un Plan de Reducción del Descarte y de la Captura de Pesca Incidental, autorizado mediante Resolución Exenta Nº 1840 de 2017, de conformidad con los Artículos 7º A.-, 7º B.- y 7ºC.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2022.



Para los efectos antes señalados la nómina se divide en cuatro categorías de especies: especie objetivo para flotas las industrial y artesanal (**Tabla 1**); especies de fauna acompañante (**FA**) sometidas a cuota global anual de captura (**CGA**), Licencia Transable de Pesca (**LTP**), Permisos Extraordinarios de Pesca (**PEP**), Régimen Artesanal de Extracción (**RAE**), Cuota Regional (**CR**), Cuota Fuera de la Unidad de Pesquería (**FUP**), Veda (**V**) o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**), según corresponda para las flotas industrial y artesanal. (**Tabla 2**); especies de fauna acompañante no administradas bajo cuotas globales anuales de captura o sometida al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**), según corresponda, para las flotas industrial y artesanal (**Tablas 3**) y especies de pesca incidental para ambas flotas (**Tabla 4**), distinguiendo en cada tabla las especies que tienen prohibición de descarte, especies cuyo descarte está autorizado y especies cuya devolución es obligatoria, según se detalla:

Tabla 1. Especie objetivo sometidas a plan de reducción del descarte en la pesquería de Merluza común, para la flota industrial de arrastre y artesanal de enmalle

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de le especie en el Plan de Reducción
Especie Objetivo	merluza común	<i>Merluccius gayi gayi</i>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de descarte e imputación a LTP, cuota RAE o cuota regional, según corresponda. Se eximen de dicha prohibición los ejemplares dañados por acción mecánica, depredación (pulguilla o lobo) e inutilizables para algún producto, los descartes por seguridad en el mar o accidentes operacionales documentados. El descarte autorizado debe ser cuantificado e informado en los términos establecidos por D.S. N° 129/2013 (Reglamento de Información) y la Res. Ex. 267/2020 del Sernapesca y realizado de conformidad con D.S. N° 76 de 2015 (Reglamento de Dispositivos de Registro de Imágenes)

Tabla 2. Nómina de especies de fauna acompañante (**FA**) de la pesquería de merluza común sometidas a cuota global anual de captura (**CGA**), Licencia Transable de Pesca (**LTP**), Permisos Extraordinarios de Pesca (**PEP**), Régimen Artesanal de Extracción (**RAE**), Cuota Regional (**CR**), Cuota Fuera de la Unidad de Pesquería (**FUP**), Veda (**V**) o al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (**PANT**) y la Res. Ex. N° 2063 de 2020 (protocolo de manipulación y devolución de condrictios) para la flota industrial de arrastre (**Arr**) o artesanal de enmalle (**En**), según corresponda.

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción	Flota en la que aplica	
				Arr	En
Fauna acompañante con CGA	camarón nailon	<i>Heterocarpus reedi</i>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de descarte Imputación de todas sus capturas a LTP, RAE, PEP cuota regional, o porcentaje de desembarque autorizado como fauna acompañante (Dec. Ex. electrónico N° 003/2022), según corresponda Registro de todas las capturas en las bitácoras de pesca 	X	X
Fauna acompañante con CGA	langostino amarillo	<i>Cervimunida johni</i>		X	X
Fauna acompañante con CGA	langostino colorado	<i>Pleuroncodes monodon</i>		X	X
Fauna acompañante con CGA	jibia	<i>Dosidicus gigas</i>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de descarte Imputación de todas sus capturas a porcentaje de desembarque autorizados como fauna acompañante según Dec. Ex. electrónico N° 003 de 2022 del MINECOM Registro de todas las capturas 	X	X
Fauna acompañante con CGA	congrío dorado	<i>Genypterus blacodes</i>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de descarte e imputación a porcentaje de desembarque autorizado como fauna acompañante según Dec. Ex. electrónico N° 003/2022 del MINECOM, cuota fuera de la Unidad de Pesquería FUP Registro de todas las capturas en bitácoras de pesca 	X	X



Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción	Flota en la que aplica	
				Arr	En
Fauna acompañante con CGA	raya espinosa	<i>Dipturus trachyderma</i>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de descarte e imputación a cuota o porcentajes de desembarque autorizados como fauna acompañante. 	X	X
Fauna acompañante con CGA	raya volantín	<i>Zearaja chilensis</i>	<ul style="list-style-type: none"> Una vez agotadas ambas categorías de imputación, devolución obligatoria de ejemplares conforme a protocolo devolución conductos establecido por Res. Ex. 2063/2020. Registro de todas las capturas en bitácoras de pesca 	X	X
Fauna acompañante en veda extractiva	alfonsino	<i>Beryx splendens</i>	<ul style="list-style-type: none"> Especies en veda extractiva según Decreto Exento Electrónico N° 03 de 2021 del MINECOM Prohibición de descarte e imputación a porcentajes de desembarque como fauna acompañante autorizados según Decreto Exento Electrónico N° 27 de 2021 del MINECOM. 	X	
Fauna acompañante en veda extractiva	besugo	<i>Epigonus crassicaudus</i>	<ul style="list-style-type: none"> Completados los porcentajes autorizados, devolución obligatoria al mar de todos los ejemplares capturados Registro de todas las capturas de Besugo y Alfonsino en bitácoras de pesca 	X	
Fauna acompañante con CGA	merluza de sur	<i>Merluccius australis</i>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de descarte e imputación a porcentaje de desembarque autorizado como fauna acompañante (Dec. Ex. electrónico N° 003/2022) cuota fuera de la Unidad de Pesquería FUP una vez agotada la cuota FUP a la cual imputar se deben devolver todos los ejemplares y registrar sus capturas para futuros ajustes normativos Registro de todas las capturas en bitácoras de pesca 	X	
Fauna acompañante con CGA	merluza de cola	<i>Macruronus magellanicus</i>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de descarte e imputación a LTP Registro de todas las capturas en bitácoras de pesca 	X	
Fauna acompañante con CGA	merluza de tres aletas	<i>Micromesistius australis</i>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de descarte Registro de todas las capturas en bitácoras de pesca 	X	
Fauna acompañante con CGA	jurel	<i>Trachurus murphyi</i>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de descarte Imputación a LTP o porcentaje de desembarque autorizado como fauna acompañante fuera de la unidad de pesquería (FUP) según Dec. Ex. electrónico N° 003 de 2022 del MINECOM Registro de todas las capturas en bitácoras de pesca 	X	X

Tabla 3. Nómina de especies de fauna acompañante de la pesquería de merluza común, no administradas con cuota global anual de captura (CGA) o sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) y la Res. Ex. N° 2063/2020 (protocolos devolución), para las flotas industrial de arrastre (Arr) y artesanal de enmalle (En).

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
				Arr	En
Fauna acompañante sin CGA	anguila común	<i>Ophichthus spp</i>	<ul style="list-style-type: none"> Prohibición de descarte 		X
Fauna acompañante sin CGA	anguila	<i>Xenomystax atrarius</i>	<ul style="list-style-type: none"> Especies con regulación de arte/aparejo para su extracción entre Arica y Los Lagos, según Res. Ex. N° 3917/2019 	X	X
Fauna acompañante sin CGA	blanquillo	<i>Prolatilus jugularis</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	cabrilla o chancharro	<i>Sebastes capensis</i>	<ul style="list-style-type: none"> Cuando son capturadas por la flota industrial entre Arica y Los Lagos, deben ser retenidas conforme a porcentajes máximos autorizados de desembarque como fauna acompañante según DE. EX 45/2020. 	X	
Fauna acompañante sin CGA	cabrilla común	<i>Paralabrax humeralis</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	cabrilla española	<i>Sebastes oculatus</i>	<ul style="list-style-type: none"> Registrar todas sus capturas en bitácoras de pesca para futuros ajustes normativos 		X



Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
				Arr	En
Fauna acompañante sin CGA	cabrilla rubia rubio	<i>Emmelichthys nitidus</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de descarte • Especies con regulación de arte/aparejo para su extracción entre Arica y Los Lagos, según Res. Ex. N° 3917/2019 • Cuando son capturadas por la flota industrial entre Arica y Los Lagos, deben ser retenidas conforme a porcentajes máximos autorizados de desembarque como fauna acompañante según DE. EX 45/2020. • Registrar todas sus capturas en bitácoras de pesca para futuros ajustes normativos 	X	
Fauna acompañante sin CGA	chancharro de Juan Fernández	<i>Helicolenus lengerichi</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	congrío colorado	<i>Genypterus chilensis</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	congrío negro	<i>Genypterus maculatus</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	congríos	<i>Pseudoxenomystax sp</i>			X
Fauna acompañante sin CGA	corvinilla pocha roncacho	<i>Sciaena deliciosa</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	lenguado	<i>Paralichthys adpersus</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	lenguado de ojo grande	<i>Hippoglossina macrops</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	lenguado de ojo chico	<i>Paralichthys microps</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	pejeperro	<i>Semmicossyphus darwini</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	reineta	<i>Brama australis</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	robalo	<i>Eleginops maclovinus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	sierra	<i>Thyrstites atun</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	pejerrey de mar	<i>Odonthestes regia</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de descarte • Especies con regulación de arte/aparejo para su extracción entre Arica y Los Lagos, según Res. Ex. N° 3917/2019 • Registrar todas sus capturas en bitácoras de pesca para futuros ajustes normativos 		X
Fauna acompañante sin CGA	bagre de mar	<i>Aphos porosus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	cabinsa	<i>Isacia conceptionis</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	corvina	<i>Cilus gilberti</i>			X
Fauna acompañante sin CGA	rollizo	<i>Pinguipes chilensis</i>			X
Fauna acompañante sin CGA	jaiba araña	<i>Libidoclaea granaria</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Devolución obligatoria de todos los ejemplares en conformidad con D.S- 09/1990 • Dar cumplimiento a protocolo de devolución y manipulación de crustáceos bentónicos, establecido por Res. Ex. N° 2820/2019 • Registrar todas sus capturas en bitácoras de pesca 	X	X
Fauna acompañante sin CGA	jaiba limón	<i>Cancer porteri</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	jaiba marmola	<i>Cancer edwardsii</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	jaiba mora	<i>Homalaspis plana</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	jaiba paco	<i>Mursia gaudichaudi</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	jaiba reina	<i>Cancer coronatus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	caballa	<i>Scomber japonicus</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	cojinoba azul o cojinoba del sur	<i>Seriollella caerulea</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Prohibición de descarte, especies de pesca fina • Registrar todas sus capturas en bitácoras de pesca para futuros ajustes normativos 	X	
Fauna acompañante sin CGA	cojinoba moteada	<i>Seriollella punctata</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	cojinova violácea o del norte	<i>Seriollella violacea</i>		X	X



Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
				Arr	En
Fauna acompañante sin CGA	gato de mar o pintarroja de profundidad	<i>Halaelurus canescens</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Especies con regulación de arte/aparejo para su extracción entre Arica y Los Lagos, según Res. Ex. N° 3917/2019 • Especies sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) • Devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados conforme a protocolo de devolución de condricios establecido por Res. Ex. N° 2063/2020 • Informar y registrar en la bitácora de pesca la totalidad de las capturas y devolución de ejemplares de condricios en los lances que ocurran (D.S. N° 129/2013) 	X	
Fauna acompañante sin CGA	pejegallo	<i>Callorhynchus callorynchus</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	pejegallo de profundidad	<i>Apristurus brunneus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	raya pequen espinosa	<i>Psammobatis scobina</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pintarroja	<i>Schroederichthys chilensis</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	pintarroja del sur	<i>Schroederichthys bivius</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	raya	<i>Breviraja sp</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	raya	<i>Bathyraja scaphiops</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	raya	<i>Psammobatis sp</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	raya águila	<i>Myliobatis spp</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	raya de los canales	<i>Bathyraja brachyurops</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	raya torpedo	<i>Tetronarce tremens</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	raya moteada	<i>Sympterygia brevicaudata</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	raya tembladera	<i>Discopyge tschudii</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	raya violeta	<i>Pteroplatytrygon violacea</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	san pedro plateado	<i>Zenopsis conchifer</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	tiburón zapata negra	<i>Centroselachus crepidater</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	tollo gato	<i>Bythaelurus canescens</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	tiburón sardinero	<i>Lamna nasus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	tollo, gato de mar, pejehumo, fume, tolo	<i>Hexanchus griseus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	tollo	<i>Triakidae spp</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	tollo blanco o tolo fino	<i>Mustelus mento</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	tollo de cachos	<i>Squalus acanthias</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	tollo narigón	<i>Centroscymnus crepidater</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	tiburón narigón	<i>Apristurus nasatus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	tollo negro de cachos	<i>Aculeola nigra</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	tollo negro o tolo peine	<i>Centroscyllium nigrum</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	tollo negro narigón	<i>Etmopterus granulosus</i>		X	X



Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
				Arr	En
Fauna acompañante sin CGA	tollo negro raspa	<i>Centroscyllium granulatum</i>	<ul style="list-style-type: none"> Especies con regulación de arte/aparejo para su extracción entre Arica y Los Lagos, según Res. Ex. N° 3917/2019 Especies sometidas al Plan de Acción Nacional para la Conservación de Tiburones (PANT) Devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados conforme a protocolo de devolución de condrictios establecido por Res. Ex. N° 2063/2020 Informar y registrar en la bitácora de pesca la totalidad de las capturas y devolución de ejemplares de condrictios en los lances que ocurran (D.S. N° 129/2013) 	X	
Fauna acompañante sin CGA	tollo pajarito, tolo fume, tiburón narigón gris	<i>Deania calcea</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pejezorro	<i>Alopias vulpinus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	quimera negra	<i>Hydrogalus melanophasma</i>		X	
Fauna Acompañante	esponja	<i>Spongia sp</i>	<ul style="list-style-type: none"> Devolución obligatoria, especie constitutiva de Ecosistema Marino Vulnerable (EMV) Art. 6° 6°A, B y C de la LGPA Informar y registrar en la bitácora de pesca la totalidad de las capturas y devolución de estas especies (D.S. N° 129/2013) 	X	
Fauna Acompañante	estrella de mar s/i	-		X	
Fauna Acompañante	estrella flaca	<i>Myxoderma qawashqari</i>		X	
Fauna Acompañante	actinias	-		X	
Fauna acompañante sin CGA	pulpo	<i>Octopus mimus</i>	<ul style="list-style-type: none"> Especies con devolución obligatoria Registrar todas sus capturas en bitácora de pesca 	X	
Fauna acompañante sin CGA	pulpito	<i>Robsonella fontania</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pulpo del norte	<i>Octopus mimus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	centolla espinuda o del sur	<i>Lithodes murrayi</i>	<ul style="list-style-type: none"> Devolución obligatoria dando cumplimiento a protocolo de manipulación establecido por Res. Ex. N° 2820/2019 Registrar todas sus capturas en bitácora de pesca 	X	
Fauna acompañante sin CGA	centollón	<i>Lithodidae</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	renila	<i>Renilla spp</i>	<ul style="list-style-type: none"> Especies con descarte autorizado. Registrar todas sus capturas en bitácora de pesca para futuros ajustes normativos 	X	
Fauna acompañante sin CGA	acorazado	<i>Squilla spp.</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	camarón	<i>AcanthePHYRA sp.</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	camarón de roca	<i>Rhynchocinetes typus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	camarón acorazado	<i>Glyphocrangon alata</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	camarón ermitaño	<i>Pagurystis spp.</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	gamba	<i>Haliporoides diomedae</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pateador	<i>Squilla sp</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	zapateador	<i>Pterygosquilla armata</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	calamar	<i>Loligo gahi</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	calamar jaspeado	<i>Moroteuthis ingens</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	willy	<i>Melanostigma gelatinosum</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	agujilla	<i>Scomberesox saurus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	anguila tijera	<i>Serrivomer sector</i>		X	



Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
				Arr	En
Fauna acompañante sin CGA	bacaladillo	<i>Normanichthys crockeri</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	basurero negro	<i>Lepidopus cudatus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	blackfish	<i>Centrolophus niger</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	brotula	<i>Salilota australis</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	fleyta	<i>Magnisudis atlantica</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	granadero aconcagua	<i>Coelorinchus aconcagua</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	granadero campana	<i>Coelorinchus cf. kaiyoman</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	granadero pulgar	<i>Nezumia pulchella</i>			X
Fauna acompañante sin CGA	granadero chileno	<i>Coelorinchus chilensis</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	granadero escamoso	<i>Macrourus carinatus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	langostino enano	<i>Pleuroncodes sp</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	machuelo o tritre	<i>Ethmidium maculatus</i>		X	X
Fauna acompañante sin CGA	palometa	<i>Parona signata</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pampanito o pámpano común	<i>Stromateus stellatus</i>	• Especies con descarte autorizado.	X	X
Fauna acompañante sin CGA	pejerrata	<i>Macruropus sp</i>	• Registrar todas sus capturas en bitácora de pesca para futuros ajustes normativos	X	X
Fauna acompañante sin CGA	pejerrata	<i>Coelorhynchus patagoniae</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pejerrata o granadero abisal	<i>Coryphaenoides armatus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pejerrata o granadero chileno	<i>Coelorhynchus chilensis</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pejerrata o granadero patagónico	<i>Coelorhynchus fasciatus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pejerrata grande	<i>Macrourus holotrachys</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pejerrata o granadero atacama	<i>Nezumia sp.</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pejerrata plomo nato	<i>Nezumia convergens</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pescador negro luminoso	<i>Melanocetus johnsoni</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pez ángel	<i>Squatina californica</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pez dentado largo	<i>Stomias colubrinus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pez hacha luminoso	<i>Argyropelecus olfersi</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pez linterna	<i>Mictophidae</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pez linterna	<i>Lampanyctus iselinoides</i>		X	



Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción	Flota donde aplica	
				Arr	En
Fauna acompañante sin CGA	pez medusa	<i>Cubiceps caeruleus</i>	<ul style="list-style-type: none"> Especies con descarte autorizado. Registrar todas sus capturas en bitácora de pesca para futuros ajustes normativos 	X	
Fauna acompañante sin CGA	pez ojo de uva	<i>Hemilutjanus macrophthalmus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	pichihuen o pichibueno	<i>Menticirrhus ophicepalus</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	quecho	<i>Chauliodus vassnetzovi</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	medusas	-		X	
Fauna acompañante sin CGA	almeja taca	<i>Protothaca thaca</i>	<ul style="list-style-type: none"> Especies con devolución obligatoria. Registrar todas sus capturas en bitácora de pesca 	X	
Fauna acompañante sin CGA	caracol de profundidad	<i>Aeneator loisae</i>		X	
Fauna acompañante sin CGA	caracol sin identificar	<i>Mollusca sp</i>		X	

Tabla 4. Nómina consolidada de especies de captura incidental para ambas flotas; industrial de arrastre (Arr) y artesanal de enmalle (En).

Categoría	Nombre común	Nombre científico	Condición de la especie en el Plan de Reducción
Pesca incidental	albatros ceja negra	<i>Thalassarche melanophris</i>	<ul style="list-style-type: none"> En las flotas industriales, uso de dispositivos y buenas prácticas pesqueras para la reducción de capturas incidentales de aves marinas, establecidos por Res. Ex. 2941/2019 Devolución obligatoria de todos los ejemplares capturados incidentalmente en conformidad con Art 7°C de LGPA Informar captura incidental conforme a lo establecido por Res. Ex. 2941/2019 y por Res. Ex. 2067/2020 del Sernapesca
Pesca incidental	albatros de Salvin	<i>Thalassarche salvini</i>	
Pesca incidental	albatros errante	<i>Diomedea exulans</i>	
Pesca incidental	fardela blanca	<i>Puffinus creatopus</i>	
Pesca incidental	fardela gris	<i>Puffinus griseus</i>	
Pesca incidental	gaviota dominicana	<i>Larus dominicanus</i>	
Pesca incidental	pelicano	<i>Pelecanus thagus</i>	
Pesca incidental	lobo marino común	<i>Otaria byronia</i>	<ul style="list-style-type: none"> En las flotas industriales de arrastre, uso de dispositivos de exclusión de lobos marinos conforme a lo establecido por Res. Ex. 3120/2021 Devolución obligatoria de los ejemplares capturados incidentalmente en conformidad con Art 7°C de LGPA y de acuerdo con protocolo de manipulación de lobos marinos establecido por Res. Ex. 3120/2021 Informar captura incidental de lobos marinos en bitácora de pesca conforme a lo establecido por Res.Ex. 2067/2020 del Sernapesca y Res.Ex. 3120/2021 de Subpesca

2.- Las capturas de las especies cuyo descarte se encuentra prohibido conforme el numeral anterior, deberán imputarse a las Licencias Transables de Pesca (LTP), Permisos Extraordinarios de Pesca (PEP), asignaciones efectuadas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción (RAE), cuotas regionales (CR), cuotas fuera de la unidad de pesquería (FUP), cuotas de captura por área o región y reservas y/o porcentajes de fauna acompañante (FA) autorizados en la normativa vigente, según corresponda.



3.- Las capturas efectuadas en el marco de cruceros de investigación o monitoreos biológico-pesqueros de la pesquería de Merluza común, de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 3º del Título VII de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se podrán eximir fundadamente de las prohibiciones de descarte establecidas en el numeral 1º de la presente resolución, debiendo en todo caso imputarse a las reservas de investigación autorizadas e informarse según las normas legales y reglamentarias vigentes.

4.- Las actividades pesqueras extractivas que se realicen por parte de los armadores industriales y artesanales en la pesquería de Merluza común deberán someterse al Plan de Reducción señalado en el numeral 1º de la presente resolución y a las disposiciones del Párrafo 1º Bis del Título II de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Los armadores pesqueros industriales o artesanales deberán informar la captura, el descarte, la pesca incidental y la devolución de las especies a que se refiere la presente resolución, conforme lo dispuesto en el artículo 63 de la mencionada ley y en el D.S. 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

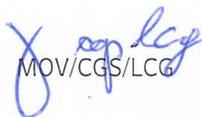
6.- La infracción a lo dispuesto en la presente resolución será sancionada en conformidad con el procedimiento y las penas contempladas en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

8.- La presente resolución regirá desde la fecha de su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2022, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura


MOV/CGS/LCG

